



REINICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-342-FDLU-2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y PEDRO ANTONIO TOLEDO PENAGOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. CPS-342-FDLU-2019 (id.CO1.BDOS.989126)
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DEL PERIODICO LOCAL DENOMINADO: "HECHOS, NO PALABRAS", REQUERIDO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE USME
CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
NIT. FDLU	899.999.061-9
DIRECCIÓN-FDLU	CALLE 137 B SUR No. 14 - 24 PARQUE CENTRO- BOGOTÁ
TELÉFONO	7 69 31 00 EXT. 139
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$21.717.500 M/CTE, incluido IVA, AIU
PLAZO INICIAL:	Seis (06) meses
FECHA DE INICIO:	Trece (13) días del mes de diciembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Doce (12) días del mes de junio de 2020
CONTRATISTA	PEDRO ANTONIO TOLEDO PENAGOS
NIT. CONTRATISTA	79378411-4 REGIMEN COMUN
SUSPENSIÓN No. 1:	17 días (28/03/2020 al 13/04/2020)
AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 1:	14 días (14/04/2020 al 27/04/2020)
AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No. 1:	14 días (28/04/2020 al 11/05/2020)
FECHA DE REINICIO (Actual):	DOCE (12) DE MAYO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2020

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por la doctora **MABEL ANDREA SUA TOLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.130.884 de Bogotá, Alcalde Local de Usme, nombrado mediante Decreto de Nombramiento No. 107 del 08 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, conforme a la delegación conferida por el Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital mediante los Decretos Distritales 101 del 11 de marzo de 2010, por el cual se delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de acuerdo a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local; y el Decreto 153 del 21 de abril del 2010, por medio del cual se aclara el Decreto 101 de 2010 y se fortalece institucionalmente a los Alcaldes Locales, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la, **PEDRO ANTONIO TOLEDO PENAGOS** - identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.378.411 expedida en Bogotá, NIT. 79378411-4 REGIMEN COMUN, quien con la firma del presente contrato manifiesta no hallarse incurso con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en la Constitución Política y La ley, y particularmente las consignadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y numeral 4° artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **REINICIO al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 342-FDLU-2019**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, el día 12 de diciembre de 2019 suscribió contrato de prestación de servicios con el señor PEDRO ANTONIO TOLEDO PENAGOS cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DEL PERIODICO LOCAL DENOMINADO: "HECHOS, NO PALABRAS", REQUERIDO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE USME". 2) Que el contrato precitado se suscribió por un valor de \$21.717.500 M/CTE, y plazo de ejecución inicial de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, esta última suscrita a los Trece (13) días del mes de diciembre de 2019, configurándose como fecha final del contrato a los Doce (12) días del mes de junio de 2020. 3) Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y el señor PEDRO ANTONIO TOLEDO PENAGOS suscribieron Suspensión No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. 342-FDLU-2019 el día 27 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspendió el contrato por un término de 17 días, contados desde el día 28 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, quedando como fecha de reinicio el día 14 de abril de 2020 y con fecha de terminación el día 29 de junio de 2020. 4) Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y el señor PEDRO ANTONIO TOLEDO PENAGOS suscribieron Ampliación No. 1 a Suspensión No. 1 del Contrato de prestación de servicios No. 342-FDLU-2019 el día el día trece (13) del mes de abril de 2020, por un término de 14 días, contados desde el día 14 de abril al 27 de abril de 2020, quedando como fecha de reinicio el día 28 de abril de 2020 y con fecha de terminación el día 13 de julio de 2020. 5) Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y el señor PEDRO ANTONIO TOLEDO PENAGOS suscribieron Acta de Ampliación No. 2 a Suspensión No. 1 del Contrato de prestación de servicios No. 342-FDLU-2019 el día el día veintisiete (27) del mes de abril de 2020, por un término de 14 días, contados desde el día 28 de abril al 11 de mayo de 2020, quedando como fecha de reinicio el día 12 de mayo de 2020 y con fecha de terminación el día 27 de julio de 2020. 6) Que la suspensión del contrato en mención obedeció a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; en cumplimiento a los lineamientos jurídicos emanados por el "Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", el Decreto No 440 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", el decreto 636 del 06 de mayo de 2020 " Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, la ampliación de las medidas de aislamiento preventivo obligatorias por parte del gobierno nacional desde las 0.00 horas del día 27 de abril hasta las 0.00 horas del día 11 de mayo, Decreto No. 126 de (10 de MAYO DE 2020) "Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones; el decreto distrital No. 121 del 26 ABRIL DE 2020 "Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de

transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones. En concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Distritales vigentes y aplicables, EL FONDO y EL CONTRATISTA determinaron que con la suspensión no se altera de ninguna forma el equilibrio financiero del contrato; que se toma de importante relevancia la satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual. 7) Dadas las condiciones del presente reinicio a la suspensión, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes a la presente suspensión, en tanto que este no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Usme, dado que el componente económico está sujeto a las actividades de interventoría que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. 8) Que una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato; teniendo en cuenta que por la actividad a desarrollar en el presente contrato no se requiere la reunión de varias personas en un mismo lugar o aglomeraciones de algún tipo y que el contratista manifiesta su voluntad de cumplir con todos los protocolos y lineamientos mínimos de bioseguridad exigidos a nivel nacional y distrital; una vez expirado el plazo de la suspensión, se procede a reanudar las actividades del contrato de prestación de servicios No. 342-FDLU-2019. Así mismo, adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias y procedentes para garantizar la correcta ejecución del mismo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- REINICIO DE ACTIVIDADES:** De acuerdo a la parte motiva del presente documento, se determina el REINICIO a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 342-FDLU-2019, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y el señor PEDRO ANTONIO TOLEDO PENAGOS, a partir del doce (12) de mayo de 2020, quedando como fecha de terminación final el día 27 de julio de 2020. **SEGUNDA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de las pólizas contenidas en el contrato de acuerdo al plazo inicial y el presente reinicio de actividades en las condiciones y cuantías establecidas en el contrato. **TERCERA- DOCUMENTOS y ALCANCE DEL ACTA DE REINICIO:** Son documentos de la presente Acta de Reinicio, todos los que hacen parte del contrato inicial y los enunciados en el presente escrito. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente reinicio de actividades, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., al día doce (12) de mayo de 2020.

POR EL FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE USME

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcalde Local de Usme

POR EL CONTRATISTA

PEDRO ANTONIO TOLEDO PENAGOS
C.C. No. 79378411 Bogotá
NIT. 79378411-4 REGIMEN COMUN

POR EL APOYO A LA SUPERVISION

MARIA CAMILA TRIVIÑO
Profesional - FDLU

POR EL APOYO A LA SUPERVISION

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Revisó:	Jeisson Armando Cubillos Mora	Profesional de apoyo - Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	
Aprobó:	Carlos Arturo Alfonso Martínez	Profesional Especializado II - Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.